

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez del presente proceso ordinario laboral, se informa que mediante auto del 23 de noviembre de 2022 se ordenó la vinculación al proceso de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., la compañía AIR-E S.A.S. E.S.P. y la entidad encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica en virtud de la sustitución patronal con ELECTRICARIBE SA. E.S.P. Esta notificación debía ser realizada por la parte demandante.

En virtud de lo antes expuesto, mediante auto del 12 de septiembre de 2023, se procedió requerir nuevamente a la parte demandante para que surtiera la notificación correspondiente. Hasta la fecha, no se ha evidenciado en el expediente digital ninguna gestión al respecto. Sirvase a proveer.

Barranquilla, 28 de mayo del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 28 de mayo del 2024

RADICADO: No. 08001-31-05-008-**2018-00233**-00.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: LUCILA PATERNINA DOMINGUEZ.

DEMANDADO: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S,
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., FSCR INGENIERIA S.A.S.,
CONFIANZA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse en torno al trámite del presente proceso ordinario laboral, que ha permanecido inactivo por más de seis (6) meses, sin que se hubiere realizado gestión alguna para su impulso ya que la última actuación fue de 12/09/2023 auto que requiere a la parte demandante que realice la diligencia pertinente de notificación de las vinculadas SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. y a la compañía AIR-E S.A.S. E.S.P conforme a lo ordenado en auto de fecha 23 de

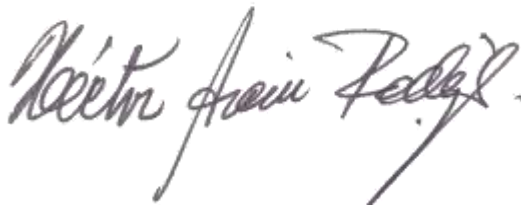
noviembre de 2022, sin que se haya mostrado el mas minimo interés para continuar con el preesente proceso y la ejecucion ordenada, por lo que se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con esta carga procesal y en caso de incumplimiento, dar aplicación a lo establecido en el articulo 30 del C.P.T.S.S..

Asi las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por ultima vez, al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. LEONARDO JOSE MESTRE SOCARRAS, para que, en el plazo de (30) días, realice las getiones necesarias para lograr la ejecución perseguida en el presente proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el articulo 30 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Arcon Rodriguez', is written over a faint, circular official stamp.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ